

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 105

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-7504 *Notificación de resolución de expediente de denuncia M-79/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Número expediente: M-79/2014

NIF: 10194685 G.

Nombre: Maderas julio López Díez.

Domicilio: León.

Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Motivo del expediente: El repaso de 150 metros de camino dándole el doble de anchura y el decapado de matorral en otros 50 metros. Los hechos se producen en el lugar denominado "El Gedo" de la localidad de Collado de Cieza (Los Corrales de Buelna), sin estar en posesión de la preceptiva autorización de esta Dirección General. Según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 14 de julio de 2014 a las 9:30 horas.

Los hechos descritos constituyen una infracción a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, tipificada como leve en su artículo 67 letra i), en relación con su artículo 68, a sancionar según el artículo 74 de la citada Ley con una multa de entre 100,00 a 1.000,00 euros.

Sin entrar en el fondo del asunto, se declara de de oficio la caducidad del procedimiento sancionador, ya que conforme al artículo 20.6 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con los artículos 42.2 y 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, los procedimientos caducarán si no hubiera recaído resolución pasados seis meses desde la iniciación del mismo.

Se procede al archivo de las actuaciones, ello sin perjuicio de que pueda iniciarse un nuevo procedimiento en tanto la infracción no prescriba.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la señora Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Santander, 19 de mayo de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/7504

CVE-2015-7504